



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
DD.HH
DDHH-SECRETARIA

SALI 17/04/2024 14:39 No REG.: 548
No NOTA VERBAL SALIDA: 192

MNT/JEM

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir la respuesta de España a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **AL ESP 1/2024** en relación con “la defensora de los derechos humanos **Helena Maleno Garzón**”, enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.



Ginebra, 16 de abril de 2024

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS (AL ESP 1/2024) EN RELACIÓN CON “LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS HELENA MALENO GARZÓN”

Atendiendo a la solicitud de información enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, en relación con “los incidentes de seguridad, incluso seguimientos, *hackeos* y un ataque físico, contra la defensora de los derechos humanos Helena Maleno Garzón en España”, así como con motivo de su participación en eventos paralelos en la UE (Bruselas) y NNUU (Ginebra), España traslada las siguientes aportaciones:

1. Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas previamente.

Respecto a la prohibición de entrada al Estado marroquí de la Sra. Helena Maleno Garzón, se informa que tras efectuar consulta a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, no existe ninguna prohibición de salida del territorio español registrada en las bases de datos policiales, por lo que la denegación de acceso a territorio marroquí corresponde al ámbito decisorio exclusivo de las autoridades de Marruecos.

En lo referente a los hechos expuestos por la Sra. Helena Maleno en dicho documento, y una vez consultadas las bases de datos de la Guardia Civil, no existe constancia de los extremos expresados ni que, del mismo modo, se haya presentado ninguna denuncia en dependencias de esta institución sobre los incidentes ocurridos en octubre de 2023 en Las Palmas de Gran Canaria.

Por otro lado, según la información recabada ante el Reino de Marruecos y, desde el punto de vista judicial marroquí, las acciones planteadas contra la Sra. Maleno Garzón acabaron en marzo de 2019 con el archivo dictado por el Tribunal de apelación de Tánger.

2. Sírvese proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación que se haya desarrollado sobre las alegaciones de *hackeo*, ataque físico y seguimientos en contra de la Sra. Maleno Garzón.

En relación con los incidentes ocurridos en el año 2023 en España (*hackeos* de sus dispositivos de trabajo, ataque físico en su residencia, así como un seguimiento en las inmediaciones del hotel en el que se alojaba) la Comisaría General de Información y la Comisaría General de Policía Judicial de la Policía Nacional informan que, consultadas las bases de datos genéricas de la Policía Nacional y realizadas gestiones oportunas, no existen registros relativos a los hechos narrados ni se tiene constancia de denuncia alguna por parte de la Sra. Maleno sobre los mismos, por lo que en términos policiales, no se ha podido realizar ninguna gestión o investigación al respecto, ni se han tomado medidas de protección sobre su persona.

Igualmente, no existe constancia de que haya sido presentada ninguna denuncia sobre estos hechos en Unidades dependientes de Guardia Civil, por lo que no se pueden aportar datos sobre la misma.

3. Sírvese proporcionar información sobre las medidas de protección adoptadas por el Gobierno Español para asegurar que la Sra. Maleno Garzón, así como otros defensores de

los derechos humanos de los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo puedan ejercer libremente su labor sin restricciones arbitrarias y que los defensores españoles en el extranjero puedan contar con el apoyo del Gobierno de su Excelencia, incluyendo información sobre toda medida especial adoptada para tomar en cuenta los obstáculos y riesgos distintos que enfrentan las mujeres defensoras.

Respecto a las medidas de protección adoptadas para garantizar el ejercicio de las personas defensoras de los derechos de las personas solicitantes de asilo, se informa que las actuaciones de la Policía Nacional se adecúan a las disposiciones de la UE al respecto, tanto en términos normativos como operativos. En este sentido, el acceso a la asistencia jurídica es un derecho de la persona solicitante recogido en el artículo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Por ello, y en absoluto cumplimiento con dichos principios, el derecho a recibir, y en consecuencia prestar asistencia jurídica a las personas solicitantes de asilo, está plenamente garantizado por las autoridades policiales.

Cuando la solicitud de protección internacional se tramita en casos en los que la persona extranjera está privada de libertad (supuestos de asilo en frontera o en Centro de Internamiento), la prestación de la asistencia jurídica está igualmente garantizada, con las necesarias y evidentes adecuaciones de dicha asistencia a la situación de privación de libertad de esa persona; pero sin ningún obstáculo legal por parte de las autoridades policiales, conforme a los artículos 19 y 21 de la mencionada Ley 12/2009.

Además, España, a través de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Servicios Sociales y Migraciones desarrolla y gestiona un sistema de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.